

---

**712ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 718, punto 4 del orden del día

**DECISIÓN N° 2/13**  
**DOCUMENTO DE VIENA PLUS**  
**ACTUALIZACIÓN DEL TÍTULO DEL INSTRUMENTO DE LAS**  
**NACIONES UNIDAS PARA LA PRESENTACIÓN INTERNACIONAL**  
**NORMALIZADA DE INFORMES SOBRE GASTOS MILITARES**

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Guiado por la Decisión N° 1/10 sobre el establecimiento de un procedimiento para incorporar las decisiones pertinentes del FCS al Documento de Viena, y por los párrafos 151 y 152 del Documento de Viena 2011 sobre Medidas destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad,

Recordando la resolución A/RES/66/20 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Utilizando el texto del Documento de Viena 2011 como base de las modificaciones y adiciones,

Decide actualizar el Capítulo II del Documento de Viena 2011 sustituyendo las referencias al “Instrumento de las Naciones Unidas para la presentación internacional normalizada de informes sobre gastos militares”, adoptado el 12 de noviembre de 1980, por “Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de diciembre de 2011”.

Los párrafos correspondientes rezarían así:

“(15.3) Información sobre gastos anteriores

Los Estados participantes comunicarán sus gastos de defensa del ejercicio fiscal precedente (es decir, el ejercicio fiscal más reciente respecto del cual se disponga de cifras) sobre la base de las categorías enunciadas en el Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de diciembre de 2011.

De ser necesario, facilitarán además toda aclaración que proceda acerca de las eventuales discrepancias entre los gastos efectuados y los presupuestos previamente comunicados, e información sobre la relación porcentual del presupuesto militar respecto del producto nacional bruto (PNB).

- (15.2.5) – la adquisición de equipos principales y los programas de construcciones militares más importantes, sobre la base de las categorías establecidas en el Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares mencionado en el párrafo (15.3), tanto los que se están llevando a cabo como los que se inicien en los años siguientes, de estar planeados, y las implicaciones de tales proyectos, acompañados por explicaciones, cuando proceda;
- (15.4.1.1) – cifras presupuestarias, sobre la base de las categorías enunciadas en el Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares mencionado en el párrafo (15.3);
- (15.4.2.1) – las mejores estimaciones de los gastos de defensa desglosados sobre la base de las categorías enunciadas en el Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares mencionado en el párrafo (15.3);”.

FSC.DEC/2/13  
13 March 2013  
Attachment

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la delegación de los Países Bajos (en nombre también de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Reino Unido, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Suiza y la República Checa):

“Señora Presidenta:

Los Países Bajos, en nombre también de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Reino Unido, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Suiza y la República Checa, desean hacer la siguiente declaración interpretativa sobre la decisión del FCS relativa a la actualización del título del Instrumento de las Naciones Unidas para la presentación internacional normalizada de informes sobre gastos militares.

Acogemos con satisfacción la decisión relativa a la actualización del Capítulo II del Documento de Viena 2011 utilizando las referencias correctas al ‘Informe sobre Gastos Militares de las Naciones Unidas aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de diciembre de 2011’,

Observando con pesar que no se pudo lograr consenso en el uso de un formulario de informe normalizado, basado en la convicción de que la transparencia en cuestiones militares para una organización de seguridad regional como la OSCE es un factor esencial para ayudar a crear un clima de confianza entre los Estados, y de que una mejor circulación de información objetiva sobre cuestiones militares puede ayudar a aliviar la tensión internacional y es, por tanto, una importante contribución a la prevención de conflictos,

Declaramos que usaremos el formulario de informe normalizado<sup>1</sup> que figura en el Informe sobre Gastos Militares de las Naciones Unidas aprobado por la Asamblea General de

---

1 O cualquier otro formulario a medida elaborado para la presentación similar de informes sobre gastos militares, si con ello se proporciona una transparencia comparable o mayor de la que ofrece el formulario de presentación normalizada de informes de las Naciones Unidas. Solamente en el caso de que los Estados participantes no tengan gastos militares se utilizará un informe “nulo” (nada que declarar) de las Naciones Unidas.

las Naciones Unidas el 2 de diciembre de 2011 con efecto inmediato, de ser posible, pero no más tarde del 1 de enero de 2014.

Exhortamos a todos los demás Estados participantes a que suscriban este enfoque.

Gracias, Señora Presidenta.”